



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2119 (Original 841)

Sancionada el 29/05/47. Promulgada el 06/06/47.
Publicada en el Boletín Oficial N° 2864, del 7 de Junio de 1947.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Establécese que la capital del departamento de Anta es el pueblo denominado Joaquín V. González.

Art. 2°.- Deróganse todas las disposiciones que se oponen a la presente ley.

Art. 3°.- La presente ley empezará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

CARLOS OUTES – Raúl Esteban Mascietti – Armando Falcón – Meyer Abramovich

POR TANTO

Salta, Junio 6 de 1947.

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

ROBERTO SAN MILLÁN – Julio Díaz Villalba